

Orden AGM/...../2019, de (día) de (mes), por la que se estructura y regula la Base de Datos de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las declaraciones responsables de los establecimientos locales y las personas que llevan a cabo la producción agraria, forestal o sus agrupaciones.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.17.^a atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso, la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural; a su vez, en su apartado 32, el mismo artículo atribuye competencia exclusiva sobre planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad. Participación, en su caso, de la gestión del sector público estatal. También es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el 71.25.^a, el comercio, que comprende la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, así como, conforme al artículo 71.26.^a, el consumo, que en todo caso, comprende la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y conforme al 71.55.^a, la protección de la salud pública.

Estos preceptos constituyen la cobertura normativa de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, que se publica con fecha 13 de julio de 2017, entrando en vigor a los veinte días. Esta norma, recoge entre sus objetivos, el establecimiento de un sistema de identificación y control de los productos, productores y puntos de venta de productos agroalimentarios en venta local.

A efectos informativos y de control de la venta local en Aragón, en el artículo 10.1 se crea la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón, que será gestionada por el departamento competente en materia agraria, y comprenderá la información correspondiente a la venta local que suministren los productores agrarios anualmente al presentar su solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y la procedente del Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón y del Registro General de Explotaciones Ganaderas; la información suministrada por aquellos productores o agrupaciones que no presenten solicitud conjunta de ayudas mediante una declaración responsable inicial o comunicación, y su actualización cuando haya variaciones de datos comunicados sobre la venta local; la información suministrada por los establecimientos locales mediante una declaración responsable inicial o comunicación, y su actualización cuando haya variaciones de datos comunicados sobre la venta local; y la información

correspondiente a la venta local procedente del registro específico de productores forestales.

El Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en su artículo 26, atribuye a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, y dentro de la misma, al Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria, la competencia en el fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios, en particular de los mercados de proximidad y de los circuitos cortos.

Por ello, de acuerdo con la facultad de desarrollo asignada a la persona titular del departamento competente en materia agraria en la Disposición final segunda de la Ley 7/2017, de 28 de junio, se aprueba, por la presente disposición, la estructura y regulación de la Base de Datos de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las declaraciones responsables de los establecimientos locales y las personas que llevan a cabo la producción agraria, forestal o sus agrupaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En el procedimiento de elaboración se han seguido los trámites exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en particular, el proyecto de orden se ha sometido a información pública durante un plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón núm. 69 de 9 de abril de 2019, a los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de la Dirección General de Servicios Jurídicos; así como al dictamen del Consejo Consultivo de Aragón. De acuerdo con dicho dictamen,

DISPONGO

Primero. *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto establecer la estructura y regulación de la Base de Datos de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón (en adelante, Base de Datos de Venta Local), creada por la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, y la forma de presentación de las declaraciones responsables de los establecimientos locales y las personas que llevan a cabo la producción agraria, forestal o sus agrupaciones.

2. La Base de Datos de Venta Local estará adscrita a la dirección general competente en materia de fomento agroalimentario y la gestión se llevará a cabo, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes, por los servicios provinciales del departamento competente en materia agraria.

Segundo. Finalidad.

La finalidad de la Base de Datos de Venta Local es proporcionar la información necesaria del alcance de la venta local regulada por la correspondiente ley y disponer de un elemento que facilite el control de esta modalidad de venta.

Tercero. Intervinientes en la venta local y obligaciones.

1. Únicamente podrán vender en la modalidad de venta local las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria, forestal o sus agrupaciones y los establecimientos locales que hayan presentado previamente la comunicación a la Base de Datos de Venta Local del departamento competente en materia agraria.

2. Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria o sus agrupaciones, deberán estar previamente dados de alta en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

3. Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción forestal deberán poseer el título o licencia, en el caso de aprovechamiento de monte público, o disponer de la titularidad o cesión de uso en los montes de propiedad privada.

4. Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la transformación de productos mediante elaboración propia deberán inscribir previamente el establecimiento en los registros correspondientes en materia de industrias agroalimentarias y sanitario, según su actividad.

5. Los establecimientos locales, deberán disponer de las autorizaciones preceptivas correspondientes y estar inscritos previamente en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón.

6. Con el fin de asegurar la trazabilidad, las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria, forestal y sus agrupaciones, que comercialicen sus productos propios, primarios o transformados, o los obtenidos de la recolección de productos silvestres en la modalidad de venta local, deberán llevar un registro con el siguiente contenido mínimo: producto vendido, cantidad, fecha y lugar de la venta, y, en su caso, identificación del establecimiento local al que se ha vendido.

7. Los establecimientos locales que realicen la venta local deberán llevar un registro con el siguiente contenido mínimo: tipo de producto agroalimentario adquirido, cantidad, fecha e identidad del suministrador.

Cuarto. *Comunicación de datos a la Base de Datos de Venta Local.*

1. Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria, forestal o sus agrupaciones y los establecimientos locales que quieran vender bajo la modalidad de venta local, deberán darse de alta en la Base de Datos de Venta Local presentando una comunicación de datos, la cual estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es, siendo el núm. ... (número de procedimiento del catálogo) pudiéndose presentar por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Dicha comunicación será obligatoria también en los casos de baja o de cualquier modificación de datos.

2. La presentación de la comunicación a la que hace referencia el apartado anterior será condición suficiente para comenzar a realizar la venta local, sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas relacionadas con la actividad concreta a desarrollar.

3. Una vez presentada la comunicación, se dará de alta de oficio en la Base de Datos de Venta Local a la persona física o jurídica que realiza la producción agrícola, forestal o sus agrupaciones, y a los establecimientos locales con una duración indefinida. No obstante, cualquier modificación en los datos relativos a la venta local deberá ser comunicada con la finalidad de tener actualizada dicha base de datos.

4. Es causa de baja el cese de la actividad de venta local declarada por la persona que lleva a cabo la producción agraria, forestal o sus agrupaciones, y por los establecimientos locales. En el caso de productores forestales, será también causa de baja de oficio, la caducidad título o licencia de aprovechamiento de monte público.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Joaquín Olona Blasco
Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente